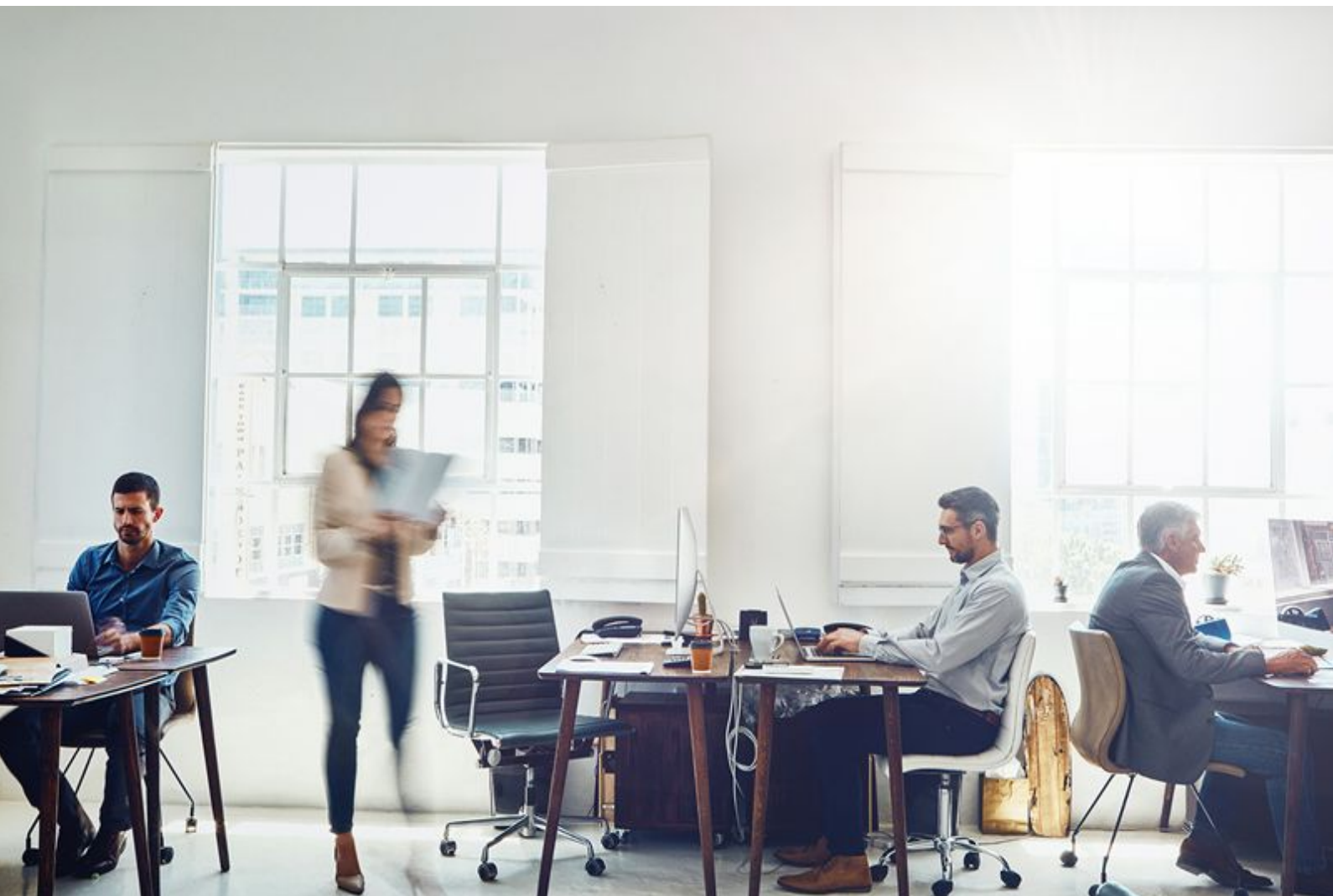


Política de Certificación

Certificados de Sello Electrónico

Versión: 190612

Clasificación: Público



Histórico de versiones

| Versión | Sección y cambios | Fecha de publicación |
|---------|---|----------------------|
| 190121 | <ul style="list-style-type: none">Nueva Política de Certificación de Certificados de Sello Electrónico que agrupa las diferentes políticas que existían sobre este tipo de certificados, que pueden ser consultadas en http://firmaprofesional.com/cps | 21/01/2019 |
| 190507 | <ul style="list-style-type: none">Homogeneización de la terminología del Sello de AAPP a Sello de Órgano.Aumento del periodo de validez de los certificados de sello de órgano, pasando de 3 a 5 años.Comprobación del correo electrónico del solicitante previa a la emisión del certificadoCambio de la CA que emite los certificados de Sello de Órgano a "AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS". | 07/05/2019 |
| 190612 | <ul style="list-style-type: none">Inclusión de certificados de sello para servicios de pago basados en la Directiva de servicios de pago 2015/2366 (PSD2) | 12/06/2019 |

Índice

| | |
|--|-----------|
| 1. Introducción | 4 |
| 1.1. Descripción general | 4 |
| 1.2. Identificación del Documento | 5 |
| 2. Entidades participantes | 6 |
| 2.1. Autoridades de Certificación (CA) | 6 |
| 2.2. Autoridad de Registro (RA) | 6 |
| 2.3. Solicitante | 7 |
| 2.4. Suscriptor | 7 |
| 2.5. Tercero que confía en los certificados | 7 |
| 3. Características de los certificados | 9 |
| 3.1. Periodo de validez de los certificados | 9 |
| 3.2. Uso particular de los certificados | 9 |
| 3.2.1. Usos apropiados de los certificados | 9 |
| 3.2.2. Usos no autorizados de los certificados | 10 |
| 3.3. Tarifas | 10 |
| 4. Procedimientos operativos | 11 |
| 4.1. Proceso de emisión de certificados | 11 |
| 4.2. Revocación de certificados | 14 |
| 4.3. Renovación de certificados | 14 |
| 5. Perfil de los certificados | 15 |

1. Introducción

1.1. Descripción general

Firmaprofesional emite esta Política de Certificación de Certificados de Sello Electrónico, aunando diferentes políticas cuyos certificados tienen por finalidad firmar en nombre de la organización u órgano, documentos electrónicos de forma automática bajo la responsabilidad del suscriptor del certificado.

El presente documento representa las Políticas de Certificación para los certificados siguientes:

1. Certificados de Sello de Órgano (de Administración, órgano o entidad de derecho público)
2. Certificados Corporativos de Sello Empresarial
3. Certificados de Sello Electrónico para servicios de pago (certificados de sello electrónico para PSD2)

Los Certificados de Sello Electrónico son acordes al Anexo III del Reglamento UE 910/2014 que especifica los requisitos para los certificados cualificados de sello electrónico, que los define como "una declaración electrónica que vincula los datos de validación de un sello con una persona jurídica y confirma su identidad". El objetivo de un sello electrónico es garantizar el origen y la integridad de unos datos. Su existencia tiene sentido para identificar a una entidad (pública o privada) u órgano de la Administración Pública y para firmar de forma automatizada.

Por la regulación normativa española, se puede hacer distinción entre:

- **Certificados de Sello de Administración, órgano o entidad de derecho público:** son certificados reconocidos expedidos a Administraciones Públicas, órganos o entidades de derecho público para dispositivos informáticos, programas o aplicaciones, bajo la responsabilidad del suscriptor o titular del certificado, de acuerdo con las indicaciones del artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Certificados Corporativos de Sello Empresarial:** son certificados digitales reconocidos, en los términos de la Ley 59/2003, 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que identifican al suscriptor y firmante como una Corporación con personalidad jurídica. Estos certificados se ajustan a los requisitos que impone la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y han sido autorizados, entre otros usos, para su utilización en facturación electrónica y digitalización certificada por la Agencia Tributaria.
- **Certificados de Sello Electrónico para PSD2:** son certificados electrónicos cualificados que se utilizan para identificar al proveedor del servicio de pago y proporcionan evidencia de autenticidad e integridad de los datos sellados.

En el presente documento se exponen las condiciones particulares referentes a estos tipos de certificados. Esta Política de Certificación (en adelante, la "CP") está sujeta al cumplimiento de la Declaración de Prácticas de Certificación (en adelante, la "CPS") de Firmaprofesional, a la que incorpora por referencia.

1.2. Identificación del Documento

| | |
|--------------------------|--|
| Nombre: | Política de Certificación para Certificados de Sello Electrónico |
| Versión: | 190612 |
| Descripción: | Desarrollo de una Política de Certificación de Certificados de Sello Electrónico, donde se incluye tanto certificados de sello empresarial como certificados de sello de Administración, órgano o Entidad de Derecho Público y certificados de sello para PSD2 |
| Fecha de Emisión: | 12/06/2019 |
| OIDs | 1.3.6.1.4.1.13177.10.1.21.D (*) Sello de Administración, Órgano o Entidad de derecho público 1.3.6.1.4.1.13177.10.1.10.D (*) Sello Empresarial y certificados de Sello Electrónico para PSD2 |
| Localización | http://www.firmaprofesional.com/cps |

(*)D = Dispositivo / Nivel de Seguridad:

- 1 = DCCF portable (Nivel Alto)
- 2 = Otros dispositivos (Nivel Medio)
- 3 = DCCF centralizado

Esta Política de Certificación agrupa las siguiente Políticas, que quedan derogadas con la publicación de la versión 190121 de ésta:

- Política de Certificación de Certificados de Sello de Administración, Órgano o Entidad de Derecho Público. Version 171121. Esta Política puede ser consultada en <https://www.firmaprofesional.com/cps>, en el apartado "Políticas y Prácticas de Certificación anteriores".
- Política de Certificación de Certificados Corporativos de Sello Empresarial. Versión 171121. Esta Política puede ser consultada en <https://www.firmaprofesional.com/cps>, en el apartado "Políticas y Prácticas de Certificación anteriores".

2. Entidades participantes

2.1. Autoridades de Certificación (CA)

Estos certificados deben ser emitidos por Firmaprofesional como Prestador de Servicios de Confianza que emite certificados reconocidos según la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y cualificados según el Reglamento UE 910/2014.

En concreto, las CA que emiten estos certificados, dependiendo del tipo, son:

- Los certificados de Sello Empresarial y los certificados de Sello de Administración, órgano o Entidad de Derecho son emitidos por "AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS".

2.2. Autoridad de Registro (RA)

La gestión de las solicitudes y emisiones de los certificados será realizada por las entidades que actúen como Autoridades de Registro de Firmaprofesional.

Cada entidad que actúe como RA de Firmaprofesional establecerá:

- Los criterios que se deben cumplir para solicitar un certificado, sin entrar en contradicción con lo estipulado en la CPS y la presente CP.

- Los mecanismos y procedimientos necesarios para realizar la identificación y autenticación del firmante, cumpliendo con lo estipulado en la CPS y la presente CP.
- Los dispositivos de creación de firma a utilizar, de entre los que previamente Firmaprofesional haya homologado.

2.3. Solicitante

Estos certificados podrán ser solicitados:

- Certificados de Sello de Órgano: cualquier persona autorizada por la Administración, Órgano o Entidad de derecho público.
- Certificados de Sello Empresarial: los administradores de la entidad, representantes legales y voluntarios con poder bastante a estos efectos.

2.4. Suscriptor

El suscriptor del certificado será la entidad que aparece identificada en el Certificado.

El suscriptor del certificado de sello electrónico PSD2 será el proveedor del servicio de pago debidamente autorizado e inscrito en el registro público de la Autoridad Nacional Competente. El suscriptor será siempre una persona jurídica comprendida, al menos, en una de las categorías siguientes:

- Gestor de cuenta
- Proveedor de servicios de iniciación de pagos
- Proveedor de información sobre cuentas
- Emisor de instrumentos de pago basados en tarjetas.

2.5. Tercero que confía en los certificados

Los terceros que confíen en estos certificados deben tener presentes las limitaciones en su uso, establecidas en la CPS y en la presente CP.

Estos certificados están reconocidos por @firma, la Plataforma de validación y firma electrónica del Gobierno de España.

3. Características de los certificados

3.1. Periodo de validez de los certificados

El periodo de validez será el que se indique en el propio certificado, con un máximo siguiente:

| Perfil | Otros dispositivos / Nivel Medio | DCCF / Nivel Alto |
|-----------------------------|----------------------------------|-------------------|
| Sello de Órgano | Máximo 5 años | Máximo 5 años |
| Sello Empresarial | Máximo 5 años | – |
| Sello Electrónico para PSD2 | Máximo 5 años | – |

3.2. Uso particular de los certificados

3.2.1. Usos apropiados de los certificados

Estos certificados podrán usarse en los términos establecidos por la CPS, y lo establecido en la legislación vigente al respecto.

En concreto, el uso apropiado de cada tipo de certificado es el siguiente:

- Certificados de Sello de Órgano:** Estos certificados pueden ser usados como mecanismo de identificación y autenticación en sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada tal como establece el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Certificados de Sello Empresarial:** Estos certificados pueden ser utilizados para autenticarse en sistemas de comunicaciones seguras, para la remisión de comunicaciones comerciales, para publicar informaciones en el web de la empresa, etc. Estos certificados son válidos para su utilización en facturación electrónica y digitalización certificada y se ajustan a los requisitos que impone la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable

de facturas en el Sector Público han sido autorizados para su utilización en facturación electrónica y digitalización certificada por la Agencia Tributaria.

- Certificados de Sello Electrónico para PSD2: Estos certificados pueden utilizarse para que los proveedores de servicios de información sobre cuentas, los proveedores de servicios de iniciación de pagos y los proveedores de servicios de pago que emitan instrumentos de pago basados en tarjetas puedan identificarse ante el proveedor de servicios de pago gestor de cuenta.

3.2.2. Usos no autorizados de los certificados

No se permite la utilización distinta de lo establecido en esta Política y en la Declaración de Prácticas de Certificación, ni el uso que sea contrario a la normativa española y europea, a los convenios internacionales ratificados por el Estado español, a las costumbres, a la moral y al orden público

3.3. Tarifas

Firmaprofesional cobrará al Suscriptor lo acordado en el contrato de prestación de servicios firmado por las partes.

Firmaprofesional podrá establecer las tarifas que considere oportunas a los suscriptores, así como establecer los medios de pago que considere más adecuado en cada caso. Para más detalles sobre el precio y condiciones de pago de este tipo de certificados será necesario consultar con el Departamento Comercial de Firmaprofesional.

4. Procedimientos operativos

4.1. Proceso de emisión de certificados

Los pasos a seguir para la obtención del certificado se detallan a continuación:

a. Solicitud

El solicitante deberá contactar directamente con Firmaprofesional, proporcionando toda la documentación necesaria para verificar la identidad de la persona jurídica.

En el caso solicitud de certificados de sello de órgano, Firmaprofesional verificará que:

- Existe la Sede Electrónica y se corresponde con los datos publicados en la Resolución de creación de la misma
- Existe una resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente por la que se crea el Sello Electrónico y está publicada en la Sede Electrónica correspondiente.
- Los datos de la solicitud del certificado de Sello Electrónico coinciden con los datos publicados en la Resolución.
- La solicitud la realiza un representante del Titular del Sello Electrónico debidamente acreditado y autorizado para ello.

En caso de solicitar nivel ALTO, se deberá aportar evidencia de que la generación y custodia de claves se realiza en un dispositivo hardware criptográfico homologado por el Ministerio competente en materia de servicios de la sociedad de la información.

Firmaprofesional verificará la condición de representante legal o voluntario para la solicitud de los certificados de Sello Empresarial bien mediante una consulta telemática al Registro Mercantil o bien revisando la documentación notarial aportada por el solicitante.

En los casos en que Firmaprofesional ya haya verificado previamente la identidad de la Persona Jurídica y del solicitante, no será necesario realizar verificaciones adicionales. En concreto:

- Si el solicitante dispone de un Certificado Corporativo de Representante Legal vigente emitido por Firmaprofesional.

- Si la Corporación actúa como RA de Firmaprofesional para la emisión de sus propios certificados.

Firmaprofesional comprobará la validez del correo electrónico proporcionado por el solicitante, enviando un correo con un dato aleatorio, al que el solicitante debe acceder para demostrar la existencia de esa cuenta de correo.

En caso de solicitud de certificados de sello electrónico para PSD2, el proveedor del servicio de pago presentará la solicitud junto con el certificado de ser proveedor de servicios de pago autorizado por la Autoridad Nacional Competente, junto con el número de autorización, el rol del proveedor del servicio de pago y el nombre de la Autoridad Nacional Competente del lugar donde esté registrado el proveedor de servicios de pago. La solicitud de emisión del certificado de sello electrónicos para PSD2 deberá estar firmada por una persona física que represente al proveedor de servicios de pago y que conste como tal en la Autoridad Nacional Competente.

b. Aceptación de la solicitud

Firmaprofesional únicamente aceptará las solicitudes que esten firmadas manual o electrónicamente por el solicitante del mismo y que cumplan con los requisitos establecidos para cada uno de los tipos de certificado.

c. Tramitación

Cada Autoridad de Registro de Firmaprofesional tendrá acreditadas a una serie de personas para actuar como Operador de RA frente a Firmaprofesional. Los Operadores de RA habrán sido autorizados para realizar esta función y habrán sido previamente instruidos en la operativa de emisión de certificados. Cada Operador de RA dispondrá de un Certificado Digital en DCCF (Dispositivo Cualificado de Creación de Firma) propio, que le permitirá gestionar las solicitudes de certificados de usuarios.

Las fases de la tramitación son las siguientes:

1. Generación de claves

El Operador de RA validará la veracidad y exactitud de los datos del firmante y del solicitante.

En caso de los certificados de sello electrónico para PSD2, el operador de RA validará la información presentada por el proveedor de servicios de pago comparándola con la información disponible en el Registro Público de la Autoridad Nacional de Competencia.

En caso necesario, el Operador de RA gestionará la generación de claves para el solicitante en un dispositivo de creación firma.

El Operador de RA validará que el solicitante está en posesión de la clave privada (datos de creación de firma) asociada a la clave pública (datos de verificación de firma) incluida en la petición de certificación.

2. Emisión del certificado

El Operador de RA generará la petición de certificado en un formato estándar y la enviará a Firmaprofesional.

Firmaprofesional validará la integridad de la petición y que ha sido generada por un Operador de RA debidamente autorizado. Tras esta validación se procederá a la emisión del certificado.

En los casos en que Firmaprofesional tenga garantía de que el dispositivo en el que se han generado el par de claves es un DCCF, el certificado se emitirá con el OID correspondiente.

3. Entrega

Una vez se ha generado el certificado, y antes de que la RA pueda entregarlo al solicitante, éste último deberá:

- Personarse ante la RA en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 59/2003, salvo en los casos en que esta personación no sea necesaria tal como recoge el propio artículo.
- Aceptar formalmente la entrega del certificado dejando evidencia documental en poder de la RA.

Finalmente, la RA hará entrega del certificado al solicitante, ya sea entregándole el DCCF portable, los mecanismos de autenticación y operación remota de firma electrónica o habilitándole los mecanismos para su descarga y posterior uso.

4.2. Revocación de certificados

Según se especifica en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS).

4.3. Renovación de certificados

El suscriptor deberá dirigirse a su RA, y proceder a la generación de un certificado nuevo.

En el caso de los certificados de Sello Empresarial, su renovación puede hacerse online siempre que la RA disponga del servicio y el suscriptor haya contratado la renovación. En este caso, el suscriptor recibirá una notificación de la RA por correo electrónico para iniciar la renovación a través de la página web de Firmaprofesional.

El período de validez de los certificados renovados online estará condicionado por los requisitos que establece la Ley 59/2003 en su artículo 13.4.

La renovación de los certificados de Sello Electrónico para PSD2 implica necesariamente la comprobación de nuevo de todos los atributos del proveedor de servicios de pago, tal y como se hizo en la emisión inicial,

5. Perfil de los certificados

Al amparo de las prescripciones contenidas en la presente Política de Certificación se emiten los siguientes tipos de certificados, con sus OID asociados:

| Tipo de Certificado | OID |
|--|-----------------------------|
| Certificado de Nivel Alto de Sello de Órgano emitido en un DCCF portable | 1.3.6.1.4.1.13177.10.1.21.1 |
| Certificado de Nivel Alto de Sello de Órgano emitido en un DCCF centralizado | 1.3.6.1.4.1.13177.10.1.21.3 |
| Certificado de Nivel Medio de Sello de Órgano emitido en otros dispositivos | 1.3.6.1.4.1.13177.10.1.21.2 |
| Certificado de Sello Empresarial y PSD2 | 1.3.6.1.4.1.13177.10.1.10.2 |

Las extensiones utilizadas por cada tipo de certificado emitidos bajo la presente política se publican en el documento denominado "Perfiles de los certificados de Firmaprofesional" en la web de Firmaprofesional (<http://www.firmaprofesional.com/cps>).